

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese un único sentido de circulación vehicular para las siguientes calles de la ciudad de Garín:

- a) Belgrano, entre José Hernández y Boulevard Presidente Perón, con sentido Este a Oeste, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre ambas aceras, en su tramo comprendido entre Colectora Oeste y José Hernández, y sobre la acera izquierda, en su tramo comprendido entre José Hernández y Boulevard Presidente Perón;
- b) Mateo Churich, entre Boulevard Presidente Perón y Colectora Oeste, con sentido Oeste a Este, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;
- c) Luis Salvo, entre Alvear y 2 de Abril, con sentido Sur a Norte, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda;
- d) José Hernández, entre 2 de Abril y Alvear, con sentido Norte a Sur, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda;
- e) Eva Perón, entre Las Heras y 2 de Abril, con sentido Sur a Norte, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;
- f) Roma, entre 2 de Abril y Alvear, con sentido Norte a Sur, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;
- g) Padre Perna, entre Alvear y 2 de Abril, con sentido Sur a Norte, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre acera izquierda de aquella, exceptuando las dársenas de la Plaza General Belgrano;
- h) Concejal Larroca, entre 2 de Abril y Alvear, con sentido Norte a Sur, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella, exceptuando las dársenas de la Plaza General Belgrano;
- i) Cabo Primero Sullings, entre Alvear y 2 de Abril, con sentido Sur a Norte, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;

j) Pablo Lamberti, entre 2 de Abril y Alvear, con sentido Norte a Sur, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;

k) Castelar, entre Belgrano y Alvear, con sentido Sur a Norte, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;

l) Alvear, entre Castelar y Colectora Oeste, con sentido doble de circulación vehicular, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera que da a la numeración postal par de aquella;

m) Alvear, entre Boulevard Presidente Perón y Castelar, con sentido Norte-Sur-Este, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre ambas aceras de aquella;

n) Soldado Orlando De Chiara, entre Boulevard Presidente Perón y Rastreador Fournier, con sentido Este a Oeste, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;

ñ) Las Heras, entre Colectora Oeste y Boulevard Presidente Perón, con sentido doble de circulación vehicular, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera que da a la numeración postal par de aquella, y

o) Sarmiento, entre Boulevard Presidente Perón y Colectora Oeste, con sentido doble de circulación vehicular, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera que da a la numeración postal impar de aquella.

Artículo 2º: La presente se dicta sin perjuicio de los preceptos en la materia, dispuestos por la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363 y la Ley Provincial de Tránsito N° 13927.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a emplazar carteles señalizadores que contengan símbolos y leyendas alusivas, en atención a lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, ad referendum del Concejo Deliberante, a establecer la modalidad de estacionamiento vehicular en los lugares permitidos para tal fin por la presente Ordenanza, observando los criterios de preservación de la seguridad vial, fluidez de la circulación y estructura vial.

Artículo 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del año 2018.

Artículo 6º: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de la habilitación al tránsito vehicular de la calle Alvear entre Castelar y Boulevard Presidente Perón, lindante con las vías del ferrocarril Mitre, de la Ciudad de Garín.

Artículo 7º: Deróganse y en su caso decláranse derogados, los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 1º y los incisos a) b) c) d) y e) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 273/86; el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 460/88; los artículos 2º y 3º

de la Ordenanza Municipal N° 3547/03; las Ordenanzas Municipales N° 386/87; 2400/97; 4568/08 y las que se opongan a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE
----- DOS MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5627/18.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)